CONTRATO N° 28/2020.-

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA,** domiciliada en Mcal. Estigarribia e/ Ismael Maelo Gómez y Azara de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá conforme a la Acordada N.S. Nº 1.353 de fecha 11 de Diciembre de 2019 dictado por la Corte Suprema de Justicia, con Cédula de Identidad N° 1.717.464., denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **ILLUMINARE**, domiciliada en las calles Cnel. Oviedo e/ Cnel. Bogado y Gral. Díaz de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **MARIO RUBEN BENITEZ RUGGERO**, con cédula de identidad N° 2.187.588., denominada en adelante el Proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 379.676 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"**, adjudicado por Resolución N° 276 de fecha 02 de diciembre de 2020, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira.

1.2. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación por Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *(No Aplica.)*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 379.676.-

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

iLuminare
Mario Benítez
RUC: 2187588 - 0

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID N° 379.676, convocado por la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 276 de fecha 02 de diciembre de 2020.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM N°	FIRMA ADJUDICADA	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
3	ILLUMINARE	LÁMPARAS DE BAJO CONSUMO de 15 w /E 27	ECOVILLE	CHINA	9.900.	150	1.485.000.
4	ILLUMINARE	LÁMPARAS DE BAJO CONSUMO de 20 w/ E 27	ECOVILLE	CHINA	15.345.	150	2.301.750.
9	ILLUMINARE	RELE FALTA DE FASE	SASSIN	CHINA	247.500.	2	495.000.
16	ILLUMINARE	CABLE MULTIFILAR DE 1MM	CONDEL	PARAGUAY	851	300	255.300.
18	ILLUMINARE	CABLE MULTIFILAR DE 4MM	CONDEL	PARAGUAY	2.742.	300	822.600.
19	ILLUMINARE	CABLE TELEFÓNICO	INPACO	PARAGUAY	1.139.	200	227.800.
25	ILLUMINARE	EQUIPO COMPLETO DE FLUORESCENTE	ELEKTRON	CHINA	33.660	50	1.683.000.
26	ILLUMINARE	REFLECTOR LED	ECOVILLE	CHINA	198.000.	5	990.000.
TOTAL OFERTADO:							8.260.450.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Ocho Millones, Doscientos sesenta Mil, Cuatrocientos cincuenta guaraníes.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente

Illuminare
Mario Benítez
RUC: 2187588 - 0

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador de Contratos asignado según Resolución N° 76 de fecha 04 de mayo de 2020.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

iIluminare
Mario Benítez
RUC: 2187588 - 0

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay a los 17 (diez y siete) días del mes de diciembre del año 2020.-

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Firmado por: DR. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA, en nombre de la Contratante.

Firmado por: MARIO RUBEN BENITEZ RUGGERO, en nombre del Proveedor.

iluminare
Mario Benítez
RUC: 2187588 - 0